



RESOLUCION DIRECTORAL N° 452-2016-ANA-AAA.M

Cajamarca,

20 ABR. 2016

VISTO:

El Expediente administrativo N° 233-2016, ingresado con CUT N° 125280 - 2015, tramitada ante la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón, organizado por **COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A**, sobre Rectificación de la Resolución Directoral N° 073-2016-ANA-AAA.M, de fecha 20 de enero de 2016, y;

CONSIDERANDO

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 073-2016-ANA-AAA.M, de fecha 20 de enero de 2016, la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, resolvió, autorizar a Compañía Minera Antamina S.A, la construcción de una obra de medición de caudales para el manantial Ishpac, consistente en un medidor tipo Parshall...”, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada resolución;

Que, mediante escrito del visto, **COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A**, solicitó Rectificación de la Resolución Directoral N° 073-2016-ANA-AAA.M, de fecha 20 de enero de 2016, precisando que en el visto de la misma se hace referencia al expediente administrativo con registro N° 666-2015, el mismo que consideran erróneo ya que tiene como registro en el cargo de la solicitud el número 665-2015;

Que de la revisión del expediente administrativo que dio origen al acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 073-2016-ANA-AAA.M, de fecha 20 de enero de 2016, de folios 00001 a folios 00002, corre la solicitud de Compañía Minera Antamina S.A, sobre autorización de instalación de instrumentos de medición en fuentes naturales de agua, cuyo sello de recepción de la Administración Local de Agua Huari, de fecha 15 de septiembre de 2015, al expediente corresponde el N° 666-2015, en folios 81, en consecuencia lo solicitado por el administrado carece de veracidad, por lo que la solicitud presentada por el administrado sobre Rectificación carece de veracidad debiendo declararse improcedente, debiéndole adjuntarse copia fedateada de los citados folios;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo IV, numeral 1.8 Principios del procedimiento administrativo, establece el Principio de conducta procedimental el mismo que señala: "La autoridad administrativa, **los administrados**, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal";

Que, estando al visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua IV Marañón.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 452-2016-ANA-AAA.M

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar improcedente, la solicitud presentada por **COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A**, sobre Rectificación de la Resolución Directoral N° 073-2016-ANA-AAA.M, de fecha 20 de enero de 2016, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- SE ENCARGUE a la Administración Local de Agua Huari, la notificación de la presente Resolución Directoral a **COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A**, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MARAÑÓN
Carlos Enrique Gasto
Ing. Carlos Enrique Gasto Villanueva
DIRECTOR

